



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 043

"Por medio del cual se modifica la denominación del Programa Académico de Especialización en Salud Ocupacional por Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo"

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que de conformidad con el numeral 1) del artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en lo atinente a Programas Académicos, Investigación, Extensión y Bienestar Universitario."

Que a través del informe de verificación de condiciones de calidad para la creación y funcionamiento de Programas Académicos, realizado por el Par Académico al Programa de Salud Ocupacional durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2013 se realizaron unas observaciones al mismo, razón de la expedición de la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Que el ARTÍCULO PRIMERO de la referida ley cambió la denominación de Salud Ocupacional por la de Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola así:

"Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que en atención a las observaciones planteadas en la visita realizada para la obtención del Registro Calificado del programa, el Consejo de Faculta de Ciencias de la Salud en sesión realizada el día 20 de noviembre de 2013, mediante Acta N° 46 socializó las mencionadas observaciones, acogiendo la consideración expuesta por el par académico con miras a ajustar la denominación del programa a la normatividad vigente, es decir, la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Auto de de fecha 27 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional – Viceministerio de Educación Superior dispone que para que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- proceda a emitir concepto integral sobre la solicitud de registro calificado del Programa de Especialización en Salud Ocupacional, se hace necesario requerir a la Universidad para que en el término de un (1) mes calendario contado a partir de la expedición

del auto se ajuste la denominación del programa de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, es decir, cambiarla por “Especialización Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 10 de diciembre de 2013 fueron presentadas y sustentadas las observaciones planteadas por CONACES con respecto al cambio en la denominación del Programa de Especialización en Salud Ocupacional, a fin de que se encuentre acorde a la normatividad vigente y así obtener el registro calificado, a lo cual los miembros del Consejo Académico decidieron aprobar por unanimidad el cambio de denominación de acuerdo a la Ley 1562 de 2012.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 005 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar el Programa de Formación Avanzada de la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un Parágrafo al ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 005 de 2013:

PARÁGRAFO: *Para todos los efectos del presente acuerdo, entiéndase como Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, en lugar de Especialización en Salud Ocupacional.*

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo Académico N° 005 de 2013 que no fueron objeto de modificación, seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **10 DIC. 2013**


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General

